Expte. n°: 22.915/2025 - BANCO COLUMBIA S.A. (TF 43883-I Y ACUM.46974-I) c/ DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA s/ RECURSO DIRECTO DE ORGANISMO EXTERNO.

Buenos Aires, de diciembre de 2025. ME

Y VISTOS; CONSIDERANDO:

I.- Que, en función de la naturaleza del proceso, el resultado obtenido (cfr. punto 1º de la parte dispositiva del pronunciamiento del Tribunal Fiscal de la Nación del 16 de diciembre de 2024 obrante a fs. 423/424 de las actuaciones remitidas en soporte papel) y teniendo en cuenta la extensión, calidad y eficacia del trabajo profesional desarrollado en la instancia de grado en las dos primeras etapas del proceso por la **representación fiscal** en el marco del expediente administrativo nº 43.883-I, es que corresponde **CONFIRMAR** los honorarios regulados en su favor en el punto 2º del citado pronunciamiento de fs. 423/424 -conf. arts. 6, 7, 9, 37 y 38 de la Ley nº 21.839, modificada por la Ley nº 24.432 y art. 9º de la Ley nº 27.743-.

II.- Que, de acuerdo con las pautas indicadas precedentemente y teniendo en cuenta la extensión, calidad y eficacia del trabajo profesional desarrollado en la tercera etapa cumplida por ante la instancia de grado por la **representación fiscal** conforme actuación del 21/10/2024 (cfr. fs. 387/390), es que corresponde **CONFIRMAR** la regulación de honorarios practicada en su favor en el punto 4º del pronunciamiento de fs. 423/424 -conf. arts. 16, 20, 21, 22, 24, 29 y ccdtes. de la Ley nº 27.423 y art. 9º de la Ley nº 27.743-.

III.- Que, en atención a lo indicado en los Considerandos anteriores y teniendo en cuenta el resultado obtenido (cfr. punto 1º de la parte dispositiva del pronunciamiento del Tribunal Fiscal de la Nación del 16 de diciembre de 2024 - cfr. fs. 423/424 de las actuaciones remitidas en soporte papel) como así también la extensión, calidad y eficacia del trabajo profesional desarrollado en la instancia de grado en las dos primeras etapas del proceso por la **representación fiscal** en el marco del expediente administrativo nº 46.974-I, es que corresponde **MODIFICAR** los honorarios regulados en su favor en el punto 3º del aludido pronunciamiento de fs. 423/424 y **ELEVARLOS** a la suma de PESOS SETENTA MIL ($70.000) para la representación procesal y a la suma de PESOS CIENTO SETENTA MIL ($170.000) para el patrocinio

letrado -conf. arts. 6, 7, 9, 33, 37 y 38 de la Ley nº 21.839, modificada por la Ley nº 24.432 y art. 9 de la Ley nº 27.743-.

IV.- Que, de acuerdo con lo indicado precedentemente y teniendo en cuenta la extensión, la calidad y la eficacia del trabajo profesional cumplido por el contador propuesto por la demandada Fisco Nacional -**Cdor. Mauricio L. Olijavetsky-** en la instancia de grado conforme informe pericial obrante a fs. 174/180 -de fecha 01/07/2016- de las actuaciones administrativas remitidas soporte papel, es que corresponde **CONFIRMAR** la regulación de honorarios practicada en su favor del mencionado en el punto 5º) del aludido pronunciamiento de fs. 423/424.

V.- Que, cabe señalar que los emolumentos fijados en los apartados precedentes se encuentran a cargo de la parte actora recurrente de conformidad con la imposición de las costas establecida el punto 1º de la parte dispositiva del pronunciamiento de grado del 16 de diciembre de 2024 (cfr. fs. 423/424).

VI.- Que, finalmente, cabe dejar aclarado que en los importes establecidos precedentemente no se encuentra incluida suma alguna en concepto de Impuesto al Valor Agregado, por lo que la obligada respecto de dichos emolumentos, en su caso, deberá depositar el importe correspondiente al mentado tributo, en el momento del pago.

Por todo lo expuesto, en virtud del acuerdo que antecede, el Tribunal **RESUELVE**: **1)** Confirmar los honorarios regulados en la instancia de grado en los puntos 2º y 4º del pronunciamiento de fs. 423/424 en favor de la representación fiscal de conformidad con lo indicado en los Considerandos I.- y II.-; **2)** Modificar los honorarios regulados por el Tribunal Fiscal de la Nación en el punto 3º del pronunciamiento de fs. 423/424 en favor de la representación fiscal y elevarlos de acuerdo con lo dispuesto en el Considerando III.- y; **3)** Confirmar los honorarios regulados en la instancia de grado en el punto 5º del pronunciamiento de fs. 423/424 en favor del contador propuesto por el Fisco Nacional de conformidad con lo dispuesto en el Considerando IV.- de la presente.

Se deja constancia de que la Vocalía n° 15 de este Tribunal se encuentra vacante (art. 109 del RJN9.

Regístrese, notifíquese y, oportunamente, devuélvase al Tribunal Fiscal de la Nación.-

Fecha de firma: 19/12/2025
Alta en sistema: 22/12/2025
Firmado por: GUILLERMO FABIO TREACY, JUEZ DE CAMARA
Firmado por: PABLO GALLEGOS FEDRIANI, JUEZ DE CAMARA
Firmado por: ANA LUCRECIA PRIORE, PROSECRETARIA DE CAMARA

#40168709#483994032#20251219101700531

Guillermo F. Treacy

Pablo Gallegos Fedriani

Fecha de firma: 19/12/2025
Alta en sistema: 22/12/2025
Firmado por: GUILLERMO FABIO TREACY, JUEZ DE CAMARA
Firmado por: PABLO GALLEGOS FEDRIANI, JUEZ DE CAMARA
Firmado por: ANA LUCRECIA PRIORE, PROSECRETARIA DE CAMARA

#40168709#483994032#20251219101700531